



11 1 2008

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 17 SET. 2008

VISTO: el llamado público para seleccionar dos becarios para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" del Programa 001 "Determinación y Aplicación de la Política de Gobierno" del Inciso 02 "Presidencia de la República" dispuesta por Resolución P/1193 de fecha 26 de mayo de 2008;

RESULTANDO: I) que por el mismo se convocó a la selección de dos estudiantes universitarios con segundo año aprobado de Ciencias Económicas;

II) que por la Resolución mencionada en el Visto se conformó el Tribunal de Selección, habiéndose expedido el mismo;

CONSIDERANDO: I) que de los puntajes otorgados surgió el respectivo orden de prelación, aconsejando el precitado tribunal contratar a la Señora María Victoria Visca;

II) que se ha agregado la respectiva declaración jurada respecto al no desempeño de pasantía o beca en ningún organismo del Estado;

III) que la Oficina Nacional del Servicio Civil no formula observaciones a la contratación propuesta;

IV) que hay disponibilidad de crédito suficiente para hacer frente a las respectivas erogaciones;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto;

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1º) Autorízase la contratación en calidad de becario en régimen de treinta horas semanales de labor a la Sra. María Victoria Visca Cédula de Identidad N° 4.339.337-3, para desempeñar funciones en la División Contabilidad y Finanzas.

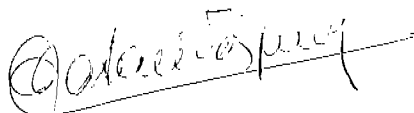
2008/09/17/000000



2º) El término de la contratación será de 12 (doce) meses a partir de la suscripción del respectivo contrato, prorrogable por hasta 12 (doce) meses más reservándose la Administración el derecho de dar por rescindido el contrato en cualquier momento y sin responsabilidad.

3º) La remuneración mensual nominal será de \$ 5.132 (pesos uruguayos cinco mil ciento treinta y dos).

4º) Comuníquese, notifíquese etc.


Dr. Tabaré Vazquez
Presidente de la República



Presidencia de la República Oriental del Uruguay

CONTRATO DE BECARIO. En la ciudad de Montevideo, el día del mes de del año dos mil ocho, comparecen, **POR UNA PARTE:** la Presidencia de la República representada por el Señor Director de la División Administración,, con domicilio en Avda. Dr. Luis Alberto de Herrera N° 3350 y **POR OTRA PARTE:** la Sra. María Victoria Visca Cédula de Identidad N° 4.339.337-3, mayor de edad, con domicilio en y **CONVIENEN** en celebrar el presente contrato que se registrá por las siguientes disposiciones:

PRIMERO: (Antecedentes) I) Por Resolución P/1193 de fecha 26 de mayo de 2008 de la Presidencia de la República, se dispuso la convocatoria a llamado público para seleccionar un becario para desempeñar tareas en la Unidad Ejecutora 001 "Servicios de Apoyo de la Presidencia de la República" del Inciso 02 "Presidencia de la República", División Contabilidad y Finanzas, cometiéndose el mismo a la División Administración, conforme a las bases y condiciones estipuladas en dicha Resolución. II) Se llevó a cabo el procedimiento de selección, de acuerdo con las condiciones impuestas por el artículo 622, inciso 2° de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 y por el decreto reglamentario del 28 de agosto de 2001. III) Previo a este acto, se cumplió con la exigencia prevista por el inciso 2° del artículo 625 y el inciso 2° del artículo 626 de la Ley N° 17.296. IV) Por Resolución ----- de fecha ----- el Sr. Presidente de la República autorizó la relación de la presente contratación.

SEGUNDO: Por este acto, la Presidencia de la República otorga a la Sra. María Visca, quien acepta, una beca a cumplirse en la División Contabilidad y Finanzas de la Presidencia de la República.

TERCERO: La única asignación mensual se fija en \$ 5.132 (pesos uruguayos cinco mil ciento treinta y dos) nominales.

CUARTO: La Sra. María Victoria Visca se obliga a cumplir un régimen horario de seis horas, cinco días semanales.

QUINTO: El plazo por el cual se le otorga la beca, será de doce meses, prorrogables por hasta doce meses más, incluida la licencia anual.

SEXTO: La Presidencia de la República, se reserva el derecho de tener por rescindido el presente contrato, de pleno derecho y sin incurrir en responsabilidad alguna si, a juicio de la Dirección del servicio correspondiente, la becaria no reuniera las condiciones personales y/o laborales para realizar las tareas que le fueron encomendadas.

SÉPTIMO: La Sra. María Victoria Visca, no adquiere, por el presente, la calidad de funcionaria pública.

OCTAVO: Se previene a la Sra. María Victoria Visca, la gestión de inscripción de su contrato en la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del plazo establecido por el artículo 627 de la Ley N° 17.296, a efectos de proceder al cobro de los haberes.

NOVENO: La Presidencia de la República se obliga a comunicar la suscripción del presente contrato, a la Oficina Nacional del Servicio Civil, dentro del plazo dispuesto por el inciso 3° del artículo 626 de la Ley N° 17.296.



Para constancia, se otorga y firma en dos ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha indicados.